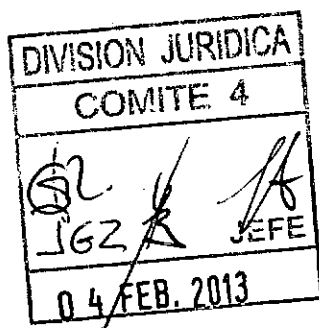
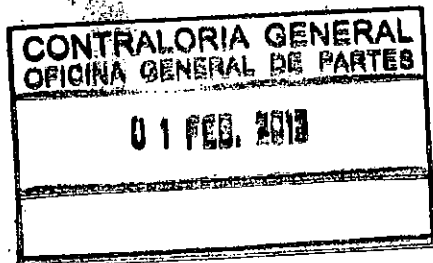


Nº Consulta	306287
Consultante:	
Fecha Consulta	Martes, 03 de Diciembre de 2013 a las 11:47
Fecha Compromiso	Lunes, 30 de Diciembre de 2013
Región	NIVEL CENTRAL
Area	D.GESTION ESTRATEGICA
Objetivo	Actos y resoluciones sobre terceros.
Tipo Atención	Web
Tipo Consulta	Información Transparencia
Tipo Respuesta	Derivar Espec. INDAP
Servicio	Encargados SIAC
Quien debe Responder	Rosa A. Ponce Castillo
Persona que Registró la consulta	Rosa A. Ponce Castillo
Estado Consulta	Respondida
Estado Transparencia	Finalizada: Entregada
Consulta	
Nº de ley de sequia o zona catastrofe año 2013	
Observaciones	
Necesito llenar unos dctos. de la Conaf y no se el Nº de Ley o decreto	

Respuestas (1)

- [Respondido Por: Rosa A. Ponce Castillo Martes, 03 de Diciembre de 2013 a las 12:27](#) 
Adjunto: [ZONADECATASTROFE 306287.rar](#)
 Estimados señores 
 Junto con saludarlo y por encargo de la Dirección Nacional, adjuntamos los decretos del año 2013, que decretan zona de catástrofe en las regiones de Coquimbo y Valparaíso.
 Atentamente,
 Rosa Ponce Castillo

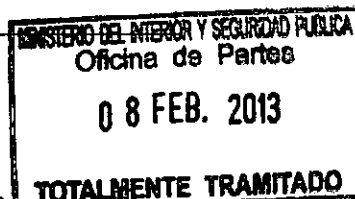
Encargada Oficina de Atención Ciudadana INDAP



Amplía declaración de zonas afectadas por la catástrofe derivada de la situación de sequía, a las comunas que indica de las provincias de Choapa y de Elqui, de la Región de Coquimbo.

DECRETO SUPREMO N° 105

SANTIAGO, 28 DE ENERO DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en la Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 856, de 6 de agosto de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 856, de 6 de agosto de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 21 de dicho mes y año, se declaró como afectadas por la catástrofe a diversas comunas de las provincias de Elqui, de Limarí y de Choapa, todas de la Región de Coquimbo, situación que deriva de la prolongada sequía que ha asolado a esa zona del país, resultando fuertemente dañados los sectores agrícolas, productivos, de ganado, de la pequeña minería, de riego, de energía eléctrica y otros, de tales localidades.

Que, si bien los daños provocados por el fenómeno climático aludido se han visto aminorados con la adopción de medidas paliativas dispuestas principalmente por los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Obras Públicas y de Agricultura, para concurrir en apoyo de las familias afectadas, de productores agrícolas y en especial de los habitantes rurales, subsiste un severo déficit hídrico cuya evaluación ha permitido constatar que existen otras áreas no consideradas en la declaración inicial que también han experimentado perjuicios de consideración producto de la sequía, que impone la necesidad de asistir a la población damnificada, brindándole ayuda en forma ágil y oportuna.

TOMADO RAZON

- 6 FEB. 2013

Contralor General
de la República
Subrogante

For

14454670

Que, por lo expuesto, es imprescindible incluir entre las zonas afectadas por la catástrofe a otras comunas de las provincias de Choapa y de Elqui, ambas de la Región de Coquimbo, requiriéndose para ello de la dictación del acto administrativo correspondiente, por lo que vengo en dictar el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Amplíese la declaración de zonas afectadas por la catástrofe contenida en el Artículo Primero del Decreto Supremo N° 856, de 6 de agosto de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a contar de la misma fecha allí señalada, a la comuna de Los Vilos de la provincia de Choapa y a las comunas de Paihuano, Vicuña, Coquimbo y La Serena, de la provincia de Elqui, todas de la Región de Coquimbo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las medidas dispuestas por los Artículos Segundo y Tercero del aludido Decreto Supremo N° 856 de 2012, serán igualmente aplicables a las áreas geográficas antes señaladas.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEBASTIAN PINERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

VHMR/MCSM

DISTRIBUCION:

1. División Jurídica
2. División de Administración y Finanzas
3. ONEMI
4. Intendente Regional de Coquimbo
5. Partes
6. Archivo



Tipo Norma	:Decreto 133
Fecha Publicación	:25-02-2013
Fecha Promulgación	:01-02-2013
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Título	:EXTIENDE VIGENCIA DE PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DECLARACIÓN DE ZONA AFECTADA POR LA CATÁSTROFE DISPUESTA POR EL DECRETO N° 234, DE 28 DE FEBRERO DE 2012, DERIVADA DE LA SEQUÍA QUE DESDE ESA FECHA AFECTA A LA ZONA CENTRO-NORTE DEL PAÍS
Tipo Versión	:Unica De : 25-02-2013
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:25-02-2013
Id Norma	:1049086
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1049086&f=2013-02-25&p=

EXTIENDE VIGENCIA DE PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DECLARACIÓN DE ZONA AFECTADA POR LA CATÁSTROFE DISPUESTA POR EL DECRETO N° 234, DE 28 DE FEBRERO DE 2012, DERIVADA DE LA SEQUÍA QUE DESDE ESA FECHA AFECTA A LA ZONA CENTRO-NORTE DEL PAÍS

Núm. 133.- Santiago, 1 de febrero de 2013.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32, N° 6, de la Constitución Política de la República; en el decreto supremo N° 104, de 28 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la ley N° 16.282, que contiene disposiciones permanentes sobre sismos y catástrofes, y sus modificaciones, en la Ley de Presupuestos del año 2013, N° 20.641; en el decreto supremo N° 234, de 28 de febrero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General la República.

Considerando:

Que como es de público conocimiento, los valles interiores de diversas comunas de la provincia de Petorca, Región de Valparaíso, han debido enfrentar una intensa y prolongada sequía que en forma persistente ha asolado a esa zona centro-norte del país, resultando fuertemente dañados los sectores agrícola, productivo, ganadero, caprino, pequeña minería y energía.

Que para enfrentar esa emergencia y acudir prontamente en ayuda de tales sectores y en especial de la población afectada, la que ha resultado doblemente damnificada tanto por estar privada de agua para su consumo habitual, como por tratarse de personas que en su mayoría viven en localidades rurales perjudicadas por un grave déficit hídrico que, a su vez, desarrollan en actividades asociadas a los aludidos rubros, el Gobierno declaró a todas las comunas de la provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, como afectadas por la catástrofe, lo que se formalizó mediante la dictación del decreto supremo N° 234, de 28 de febrero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Que, la emergencia ocurrida en vez de superarse ha recrudecido como consecuencia que el año 2012 se registró un déficit de precipitaciones en todo el territorio nacional, siendo mayormente afectada la zona comprendida entre las Regiones de Coquimbo y del Biobío, lo que ha obligado al Gobierno a doblegar sus esfuerzos para continuar asistiendo a las comunas bajo emergencia agrícola y a otras con escasez hídrica, sin perjuicio de tener que adoptar diversas medidas de excepción que contempla la normativa vigente en la materia, de manera de contar con procedimientos expeditos y normas que agilicen y aceleren las acciones necesarias para superar la mencionada emergencia, requiriéndose para ello que el plazo de tal declaración se extienda por un nuevo período en los términos que lo permite la normativa vigente.

Que, en efecto, la declaración referida, expedida en uso de las atribuciones contenidas en la ley N° 16.282, permite al Presidente de la República y demás autoridades y órganos de la Administración del Estado, disponer varias o algunas de las medidas que contempla dicho cuerpo legal, necesarias para proporcionar a los damnificados una ayuda más expedita y satisfacer sus necesidades básicas, entre las que se encuentran las facultades para ejecutar en forma rápida y urgente la construcción de obras de riego, mejorar las canalizaciones, suministro de agua y embalses, profundización de pozos subterráneos existentes y proveer de materiales y elementos para tales fines.



Que, según lo prevé el artículo 19 de la Ley N° 16.282, las medidas que se adopten para superar la emergencia podrán ser aplicadas por el plazo de doce meses contados desde la fecha de declaración de la catástrofe, pudiendo extenderse tal término hasta por igual período, por decreto fundado del Presidente de la República.

Que encontrándose dicho plazo próximo a su vencimiento, esto es, el 28 de febrero de 2013, y teniendo presente que si bien se han adoptado medidas para paliar los efectos de la sequía en las zonas afectadas, la magnitud del daño provocado hace necesario extender el lapso de aplicación de la preceptiva especial contenida en el referido texto normativo a las zonas declaradas como afectadas por la catástrofe. Lo anterior, considerando particularmente que varias de las acciones adoptadas por parte de los diferentes sectores comprometidos se encuentran en actual ejecución y desarrollo, requiriendo de un mayor plazo para su consolidación definitiva, lo que amerita que el plazo para la aplicación de las medidas dispuestas o que deban adoptarse, pueda ampliarse por el período que sea necesario, el cual no podrá extenderse más allá del 28 de febrero de 2014.

Que, por las consideraciones expuestas, y estimándose que existen motivos suficientes que fundamentan y justifican la extensión considerada, vengo en dictar el siguiente

Decreto:

Artículo primero: Dispónese que se extiende por un plazo de doce meses la vigencia de las medidas de excepción establecidas en la Ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para el Caso de Sismo o Catástrofe, así como aquellas adoptadas y dispuestas por la autoridad bajo el imperio de dicha ley hasta esta fecha, para hacer frente a la emergencia surgida con motivo de la intensa y prolongada sequía que ha asolado a todas las comunas de la provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, las que por decreto supremo N° 234, de 28 de febrero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, fueron declaradas como zonas afectadas por la catástrofe.

La vigencia de la extensión dispuesta se iniciará a partir del vencimiento del plazo de doce meses contados desde el 28 de febrero de 2012, esto es, a contar desde el 28 de febrero de 2013, por lo que todas las medidas de excepción adoptadas o que se adopten con ocasión de la emergencia continuarán vigentes y podrán ser aplicadas hasta el 28 de febrero de 2014.

Artículo segundo: Se deja establecido que continuará actuando como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas y acciones que el Gobierno ha determinado para las zonas afectadas y con las mismas facultades otorgadas por el citado decreto supremo N° 234, de 2012, el Intendente Regional de Valparaíso, autoridad que podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

Lo anterior, deberá entenderse sin perjuicio de las tareas que se ha encomendado o que se encomienden realizar a los distintos órganos de la Administración del Estado, o que correspondan a éstos de conformidad con ley.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA
ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.